



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.1.1º y 3.5.2º, del Decreto Reglamentario 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de la gestión administrativa del Centro Administrativo CAD y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 519 del 24 noviembre de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, le corresponde a la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, garantizar con oportunidad y calidad la prestación de servicios administrativos en las zonas comunes del edificio.

Así mismo, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

Así mismo, el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Se establece en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

En ese sentido, las entidades tienen bajo su responsabilidad brindar y garantizar en óptimas condiciones el funcionamiento del sistema hidráulico y los tanques de almacenamiento de agua potable residual y aguas negras, proporcionando de esta manera las condiciones de salubridad, sanidad e higiene, en el suministro de agua para el Centro Administrativo CAD y las instalaciones del Concejo de Bogotá. Así mismo dar cumplimiento a los objetivos previstos en el plan de desarrollo de la administración, a la normatividad vigente en la materia y a las funciones propias de cada una de las entidades que prestan sus servicios en CAD y en el Concejo de Bogotá.

Por lo expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato para cada una de las entidades cuyo objeto este orientado a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los tanques de almacenamiento y equipos de bombeo hidráulicos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

de agua potable, residual y aguas negras de las instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD y el Concejo de Bogotá de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado anteriormente.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá pretende satisfacer es prestar el mantenimiento de los equipos de elevación, presión, equipo eyector rampa y costado oriental, tanques de almacenamiento agua potable y tanques de almacenamiento de agua residual, negra y lluvias caja sótano para el CAD y equipos de presión, red contra incendio y eyectores para el Concejo de Bogotá, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para la vigencia.

Como resultado del proceso de selección se celebrarán dos contratos; uno para el Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema hidráulico del Centro Administrativo Distrital CAD y otro para el Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de hidráulico del Concejo de Bogotá, DC.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los tanques de almacenamiento y equipos de bombeo hidráulicos de agua potable, residual y aguas negras de las instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD y el Concejo de Bogotá.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los tanques de almacenamiento y equipos de bombeo hidráulicos es un contrato integral, por lo tanto los servicios deberán contener como mínimo lo siguiente:

Mantenimiento preventivo para los equipos de bombeo hidráulico del Administrativo Distrital (CAD) y del Concejo de Bogotá: corresponde al proceso realizado con anticipación y de manera programada con el fin de evitar desperfectos y futuras fallas de los equipos. Este mantenimiento debe incluir como mínimo una visita cada dos (2) meses para efectuar la revisión, ajuste, limpieza y lubricación de los equipos junto con sus componentes y accesorios, lo mismo que revisar, inspeccionar y comprobar el buen funcionamiento eléctrico, hidráulico y mecánico de los equipos objeto del contrato, efectuando los ajustes que sean necesarios para su óptimo funcionamiento.

Adicionalmente, deberá incluir la revisión de la válvula de ingreso del acueducto, tubería de la red principal, hasta los registros principales de descarga, inclusive; todas las motobombas tanto eyectoras, presión y elevación; tanques de agua potable, residual, lluvias y negras, los cuales incluyen componentes como válvulas de pie, interruptores de nivel, tubería y accesorios; válvulas reguladoras de presión, registros principales de distribución de la red principal tanto de terraza como cuarto de maquinas; tableros de control eléctricos de los equipos, los cuales incluyen cableado, interruptores, contactores y arrancadores.

Mantenimiento correctivo para los equipos de bombeo hidráulico del Administrativo Distrital (CAD) y del Concejo de Bogotá: corresponde al proceso realizado a los equipos una vez se detecte falla. Estos mantenimientos deberán garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de bombeo hidráulicos, sin que implique dicho servicio un valor adicional, al mantenimiento preventivo. Podrá incluir la instalación de los repuestos que sean necesarios para la puesta a punto y correcto funcionamiento de los equipos. Adicionalmente deberá incluir la reparación o remplazo de tubería de la red principal, válvulas de cheque, registros y accesorios de conexión que se encuentren después de la descarga de las bombas. El costo de mano de obra de estos servicios se encuentra incluido dentro del costo del servicio de mantenimiento preventivo.

Lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable: corresponde al lavado y desinfección de los tanques y se debe realizar cada tres (3) meses tanto para el Centro Administrativo Distrital CAD como para el Concejo de Bogotá D.C.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua residual, lluvias y nivel freático del Centro Administrativo Distrital CAD corresponde a la limpieza de las cajas y se debe realizar una (1) vez durante el plazo de ejecución del contrato.

Lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua residual; lluvias y negras del Concejo de Bogotá D.C.: corresponde lavado y desinfección de los tanques y se debe realizar dos (2) veces durante el plazo de ejecución del contrato.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$23.942.000,00) MONEDA CORRIENTE**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

BIEN O SERVICIO	DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO	
	ITEM 1.	ITEM 2.
	EQUIPOS DE BOMBEO DEL SISTEMA HIDRAÚLICO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRICTAL (CAD).	EQUIPOS DE BOMBEO DEL SISTEMA HIDRAÚLICO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ
Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos.	\$11.130.000	\$5.970.000
Suma Fija Estimada para Repuestos y/o Elementos Susceptibles a Daños y Desgastes.	\$4.452.000	\$2.390.000
TOTAL	\$15.582.000	\$8.360.000

La propuesta económica para los Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos no podrá superar el valor por rubro establecido para cada ITEM, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.

La Suma Fija Estimada para Suma Fija Estimada para Repuestos y/o Elementos Susceptibles a Daños y Desgastes no puede ser modificada por el proponente; en el evento de presentarse alguna modificación, la Secretaría Distrital de Hacienda efectuará la corrección con el valor determinado por la Entidad.

La adjudicación del contrato se realizará hasta por el valor total del presupuesto. La SUMA FIJA ESTIMADA, en el evento de requerirse, será destinada para posibles repuestos y/o elementos susceptibles de daño y desgaste; el contratista seleccionado se compromete a mantener el porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta económica para Repuestos y/o Elementos Susceptibles a Daños y Desgastes durante la ejecución del contrato.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 71
Unidad Ejecutora: 01
Fecha: 08-02-2013
Código presupuestal: 3-1-2-02-05-02-0000-00
Valor: QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS **(\$15.582.000,00) M/CTE.**
Vigencia: 2013

No. 12
Unidad ejecutora: 04
Fecha: 08-02-2013
Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00
Valor: OCHO MILLONES TRESCIENTOS SENTA MIL PESOS **(\$8.360.000,00) M/CTE.**
Vigencia: 2013



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en tres (3) folios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. FORMA DE PAGO

Los mantenimientos preventivos se cancelarán bimestralmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados conforme con el cronograma establecido. El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos se cancelarán de acuerdo a la demanda durante en el respectivo periodo, manteniendo los precios unitarios ofrecidos en la propuesta.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA; Centro Administrativo Distrital CAD - Carrera 30 No. 25 – 90 y Sede principal del Concejo de Bogotá- Calle 36 No. 28 A- 41.

2.7. COMITÉ DE OBRA: N/A

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Contenidas en el Anexo Técnico No. 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CANTIDADES: (Sólo para adquisición de bienes)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.
- 13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero DE 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el ANEXO No. 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE BOMBEO DEL SISTEMA HIDRAULICO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL CAD Y DEL CONCEJO DE BOGOTÁ., mediante el cual se determinan los requerimientos para la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Tramitar el pago de las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO.
2. Expedir las certificaciones por concepto de recibo a satisfacción de los mantenimientos efectuados a los equipos y tanques de almacenamiento.
3. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Verificar que la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual solicitadas estén vigente de acuerdo con la ejecución del contrato
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9. Llevar el control de la suma fija establecida por la Entidad para cubrir los repuestos y/o elementos susceptibles de daño y desgaste, y en el evento de ser necesario solicitar la adición correspondiente de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "**Condiciones Generales**" del procedimiento 37-P.01, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido en el Título III capítulo V del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

N/A

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJEN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

N/A

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de Calidad de los Bienes Suministrados: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura De Salarios y Prestaciones Sociales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario 4828 de 2008 modificado parcialmente por el Decreto Reglamentario 2493 del 2009.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses. (más el Término previsto para la liquidación del contrato)	Devolución del pago anticipado	N/A	El término de ejecución del contrato más ___ meses. (Hasta la liquidación del contrato)
Seguridad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 6 meses. (Por lo menos el Lapso durante el cual el contratista debe responder por garantía mínima y vicios ocultos).	Estabilidad y calidad de la obra	N/A	Desde el recibo a satisfacción de la obra más 5 años. (su vigencia se iniciara a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a 5 años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.)
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios prestados	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N/A	El término de ejecución del contrato más ___ meses. (Hasta la liquidación del contrato)	Responsabilidad Extracontractual ¹	Mínimo 200 SMMLV para cada contrato.	El término de ejecución del contrato.
Protección de los bienes	Por el 30% del valor del Contrato.	El término de ejecución del contrato.			

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

*** (1) Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual:**

Asegurado: La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas
Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Amparos y porcentajes de cobertura: Conforme al Artículo 5.2.1.2.2. del decreto 0734 de 2012 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones recomendamos los siguientes:

¹ La Póliza de Responsabilidad Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 5.2.1.2° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cobertura Mínimas Recomendadas		% Recomendado de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Mínimo	MINIMO 200 smmlv
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Perjuicios Extra patrimoniales	10%	10% Del valor del PLO evento y 20% vigencia
Contratistas y Subcontratistas	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO por vigencia.
Amparo Patronal	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
*Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	10%	10% del valor de PLO por evento / 20%del valor del PLO vigencia.
**Responsabilidad Civil Cruzada	10%	10% del valor del PLO por evento / 20%del valor del PLO vigencia.
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

En caso de que el contratista cause daño o pérdida de bienes de propiedad del asegurado, distintos a los que hacen parte del objeto contractual, el asegurado se considera tercero afectado; La póliza de Responsabilidad Civil Contractual, que para este caso se debe ser por un valor de hasta el 30% del valor del contrato.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

No se exigirá garantía en consideración a que: N/A

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012.

(Decreto 734 de 2012, "Artículo 2.1.2. Determinación de los riesgos previsible. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. ...(...)"

Nota: No son riesgos previsible: los relacionados con el incumplimiento en la ejecución del contrato, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, inhabilidades e incompatibilidades entre otros.)

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El personal que utilizará el contratista para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los tanques de almacenamiento y equipos de bombeo hidráulicos de agua potable, residual y aguas negras de las instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD y el Concejo de Bogotá., no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad por ser un servicio ocasional. Los posibles proponentes deben contar con el personal calificado para prestar el servicio de mantenimiento con suministro de repuestos.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Subdirectora Administrativa	 Nombre: ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA Cargo: Directora de Gestión Corporativa
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo cuenta Concejo de Bogotá.	

Elaboró:	Orlando Antonio López Guzmán
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>
Aprobó:	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CANTÍA

El presente contrato, diligenciado por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 800 de 2003, en su artículo 27, tiene por objeto la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de bombeo hidráulicos de agua potable, residual y aguas negras de las instalaciones del Distrito de Bogotá, en el Concelo de Bogotá, no tendrá dedicación exclusiva a la entidad contratante.

El presente contrato se ejecutará en el término de 12 meses, a contar desde la fecha de firma del presente contrato, y se ejecutará en el concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 800 de 2003, en su artículo 27. La presente contratación se ejecutará en condiciones normales, y se ejecutará en condiciones normales, y se ejecutará en condiciones normales.

El presente contrato se ejecutará en el cumplimiento de la ejecución del contrato, la presente contratación se ejecutará en el cumplimiento de la ejecución del contrato, la presente contratación se ejecutará en el cumplimiento de la ejecución del contrato.

ANEXO 1. DIRECTIVA LOCAL No. 008 de 2012

El presente contrato no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en el contrato, el contrato de vincular personas identificadas como beneficiarias de la Ley 800 de 2003, y en consecuencia, para dejar CONSTANCIA de las razones extrajudiciales que impiden la inclusión de beneficiarios de la Ley 800 de 2003, en los siguientes términos:

El presente contrato para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de bombeo hidráulicos de agua potable, residual y aguas negras de las instalaciones del Distrito de Bogotá, no tendrá dedicación exclusiva a la entidad contratante. Los precios propuestos deben contar con el personal calificado para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

3. REVISIÓN

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se evidencie la necesidad de modificar el contrato, el contratante podrá solicitar la modificación del contrato, siempre y cuando se evidencie la necesidad de modificar el contrato, el contratante podrá solicitar la modificación del contrato.

DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
 ANGELA MARÍA GONZÁLEZ Directora de Gestión Corporativa	 LUCÍA ANGILO VILAMIL Directora Administrativa

El presente contrato se ejecutará en el cumplimiento de la ejecución del contrato, la presente contratación se ejecutará en el cumplimiento de la ejecución del contrato.